

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-1980:

Rentería.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción emplazado en el barrio de Zamalvide, sin número:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Delineación, profesión Delineante.

Pontevedra, «A Xunqueira».—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica; Automoción, profesiones de Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Madera, profesión Madera.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidades de Electrónica Industrial y Electrónica de comunicaciones; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil; Madera, especialidad no reglada de Diseño y Fabricación de Muebles.

Vigo.—«Meixueiro».—Centro Nacional de Formación profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica; Automoción, profesiones de Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Secretariado; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de Comunicaciones; Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo y Secretariado.

Azuqueca de Henares.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción.

Primer grado en las ramas de Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Vidrio y Cerámica, profesión de Vidrio Industrial.

Puenteareas.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción emplazado en el paseo Matutino.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Secretariado.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo y Secretariado.

Túy.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la avenida Veintiséis de Julio (recinto docente).

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Secretariado.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo y Secretariado.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 1.º de esta Orden, en el Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra se dan de baja las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica, automoción, profesiones de Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil y Madera, profesión Madera, y en el segundo grado de Formación Profesional de estas mismas ramas en las especialidades de Electrónica de comunicaciones y Electrónica industrial; Mecánica y Electricidad del Automóvil y Diseño y Fabricación de Muebles, especialidad esta última sin reglar.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto, las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Asimismo se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para que conjuntamente adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente destinado en el Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra y que, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la presente Orden, deberá pasar destinado al Centro de nueva creación de la citada localidad.

Sexto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por las Delegaciones Provinciales correspondientes se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

23266

ORDEN de 6 de septiembre de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc. de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Baleares

Municipio: Andraitx. Localidad: S'Arraco.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Banyalbufar. Localidad: Banyalbufar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), domiciliada en Escribania, 1.

Municipio: Calviá. Localidad: Portals Nous.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Felanitx. Localidad: Porto Colom.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), domiciliada en carretera Porto Colom, sin número.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime I», domiciliado en plaza Héroes de Baleares, 1, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.—Ampliación del Colegio Nacional «Marian Agulló», domiciliado en Son Cotoner, calle San Francisco Martí Mora, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: La Vileta.—Ampliación del Colegio Nacional «Cardenal Despuig», domiciliado en Los Almendros-Son Quint, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Sóller. Localidad: Puerto de Sóller.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), domiciliada en calle Canónigo Oliver, sin número, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Sóller. Localidad: S'Horta.—Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en calle Teniente Pérez Rojo, sin número, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local adaptado.

Municipio: Son Servera. Localidad: Son Servera.—Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en San Antonio, sin número, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local adaptado.

#### Provincia de Castellón

Municipio: Benicarló. Localidad: Benicarló.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime I», domiciliado en Partida de San Adorll, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Calig. Localidad: Calig.—Ampliación de la Escuela graduada «Felicinda Collell», domiciliada en Mártires, 65, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Rosell. Localidad: Rosell.—Ampliación de la Escuela graduada que se denominará «Generalísimo Franco», domiciliada en Maestra Seiz, 4, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componen la Escuela graduada.

Municipio: Villarreal de los Infantes. Localidad: Villarreal de los Infantes.—Ampliación del Colegio Nacional «Escultor Ortells», domiciliado en Teniente Coronel Torrente, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Villavieja. Localidad: Villavieja.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan XXIII», domiciliado en plaza Juan XXIII, número 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Baleares

Municipio: Sóller. Localidad: Sóller.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), en el Centro de Preescolar domiciliado en calle Juan Marqués Arbona, que quedará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. Se integra la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) antiguamente domiciliada en Santa Teresa, 7, y que se trasladó por Orden ministerial de 3 de agosto de 1977 a los locales de la calle Juan Marqués Arbona.

#### Provincia de Castellón

Municipio: Burriana. Localidad: Santa Bárbara.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen de emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se

incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en el Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.—Modificación del Colegio Nacional, domiciliado en polígono de Levante, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Sóller. Localidad: Sóller.—Se integra la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) antiguamente domiciliada en Santa Teresa, 7, y que se trasladó a los locales de la calle Juan Marqués Arbona, por Orden ministerial de 3 de agosto de 1977, en el Centro de Preescolar domiciliado en Juan Marqués Arbona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,  
Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

23267

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se establece el régimen económico de utilización de los servicios del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, para alumnos que no ostenten la condición de beneficiarios del mismo.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Educación de 19 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) sobre provisión, en el curso 1979-80, de puestos escolares y plazas de residencia en los Centros del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Universidades Laborales) establece en su artículo 6.º que reglamentariamente se determinará el régimen de utilización de los servicios del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas por alumnos que no ostenten la condición de beneficiarios del mismo, autorizando a la Subsecretaría del Departamento para interpretar y aplicar lo dispuesto en dicha Orden ministerial.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Ámbito de aplicación.

El régimen económico de utilización de los servicios del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, durante el curso 1979-80, por alumnos que no ostenten reglamentariamente la condición de beneficiarios del mismo, será el que se establece en la presente resolución y demás disposiciones aplicables.

Segundo.—Adjudicación de puestos disponibles.

1. Los puestos y plazas disponibles para el curso 1979-80 en los Centros del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Universidades Laborales), una vez efectuada la correspondiente asignación a los alumnos beneficiarios del mismo, serán objeto de cobertura pública por alumnos no beneficiarios, siempre que puedan ser atendidos por los respectivos Centros, sin que ello implique aumento de los recursos disponibles.

2. Cada Centro confeccionará una relación del número de los puestos disponibles por enseñanzas y modalidad de cobertura (ámbito nacional o zona de influencia), que someterá a aprobación de la Dirección General del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Delegación General de Universidades Laborales).

3. En la cobertura de los puestos y plazas disponibles, se reconoce preferencia a los alumnos propuestos por instituciones públicas y privadas que mantengan programas sociales y asistenciales, con prioridad en favor de las que presten su colaboración a los Centros del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Universidades Laborales).

4. Los aspirantes se seleccionarán por orden de mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 a 18 de la Orden de 19 de febrero de 1979.

Tercero.—Régimen económico.

1. Los alumnos abonarán las tasas académicas correspondientes a las enseñanzas que reciban, salvo que correspondan a niveles gratuitos.

2. Los alumnos a quienes el Centro autorice el uso de los servicios de residencia, comprensivos de alojamiento y pensión alimenticia, abonarán la cantidad total de noventa mil pesetas por curso escolar, prorrateable el pago de dicha cantidad por mensualidades enteras.